CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **EDIDSON TOVAR NOGALES** , identificado(a) con número de documento **7687475** y tarjeta profesional No. **98187**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 14 DE ENERO DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea28c93c249e855b86a9ee32c395d239b2599449bf79f61e9a16292331616364**

Documento generado en 14/01/2025 09:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261697919

PIB
21:10:51

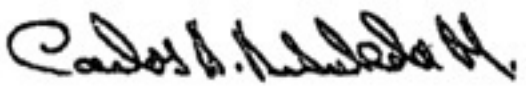
Bogotá DC, 14 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDIDSON TOVAR NOGALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7687475:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de enero de 2025, a las 11:37:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017794194
Código de Verificación	9017794194250103113702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de enero de 2025, a las 10:54:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7687475
Código de Verificación	7687475250114105416

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:46:22 AM horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7687475**
Apellidos y Nombres: **TOVAR NOGALES EDIDSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2025 12:00:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7687475 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107495978** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:15:06 horas del 03/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7687475,**
Apellidos y Nombres **TOVAR NOGALES EDIDSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TOVAR NOGALES ASOCIADOS SAS** , con NIT **901779419-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7687475 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/01/2025 12:02 PM

Código Verificación: **1KQZX2RM53**

Válida hasta: **03/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

188181

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



98187
Tarjeta No.

99/09/21
Fecha de Expedicion

99/08/27
Fecha de Grado

EDIDSON
TOVAR NOGALES

7687475
Cedula

CAUCA
Consejo Seccional

DEL CAUCA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

FEGA SA

07/2000-24538

02852

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 3263305

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **7687475**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	98187	21/09/1999	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **enero** de **2025**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE
RECTORIA
Santiago de Cali, Colombia.

Diagonal 37A 3-29
Barrio Santa Isabel
Conmutador 5240007
Fax 5586825

Miembros de la Asociación
Colombiana de Universidades

Acta de Grado N° **270**
Folio N° 270

En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 8:00 p.m. del di doce(12), del mes de marzo, del año dos mil diez(2010), se reunieron los Doctores JAIM GUTIERREZ GRISALES, Rector Seccional, LISDARIS SANDOVAL, Decana de la Faculta de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA Secretaria Académica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 008 de 25 de octubre de 1996, de acuerdo con el literal 10 del Artículo 34 del Estatuto de l Corporación Universidad Libre, del(a) egresado(a) ***EDIDSON TOVAR NOGALES*** *identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 7.687.475, expedida en Neiva(Huila), quie cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos de Programa, en virtud de lo expuesto,*

RESUELVE:

Otorgarle el título de ***ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL****, al(a) egresado(a* ***EDIDSON TOVAR NOGALES****, previo juramento que se le toma por el Rector Seccional acto seguido se procede a hacer entrega al(a) graduado(a), doctor(a)* ***EDIDSON TOVA NOGALES****, del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Santiago d Cali, a los doce(12) días, del mes de marzo, del año dos mil diez(2010).

El Rector

La Decana

La Secretaria Académica

El(a) Graduado(a)

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Edison Tovar Vogales

c.c.nº 7'687.475. de Neiva

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

Abogado

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional.

Popayán, 27 de Agosto de 1999

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 063 Folio 438 Diploma Nº 0438-99

Resolución 141-24-08-99 Acta 12-99

El Rector de la Universidad, El Decano de la Facultad, El Secretario Gral de la Universidad.

Guillermo Muñoz Vásquez

La Universidad del Cauca

en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Edidson Tovar Nogales

c.c.nº 7'687.475. de Neiva

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

Abogado

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional.

Popayán, 27 de Agosto de 1999

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 063 Folio 438 Diploma Nº 0438-99

Resolución 141-24-08-99 Acta 12-99

El Rector de la Universidad, El Decano de la Facultad, El Secretario Gral de la Universidad.

Guillermo Muñoz Velásquez

Universidad Pontificia Bolivariana

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ACTA DE GRADO No 2008-02

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el día veintiséis (26) de junio del año dos mil ocho (2008), en el Auditorio Central "Fray Alberto Montealegre" de la Universidad de San Buenaventura Cali se cumplió el acto solemne para otorgar titulo de Especialista en Derecho Comercial, en virtud del Acuerdo No 118 del 21 de Septiembre de 1989 y de la Resolución No.0304, del 14 de Febrero de 1992 del ICFES que permite el funcionamiento del Programa de Derecho Comercial de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, en convenio con la Universidad de San Buenaventura de Cali.

El acto lo presidieron Fray **PABLO CASTILLO NOVA, OFM,** Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cali y Monseñor **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ** Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, o su representante.

En este acto la Universidad Pontificia Bolivariana en su Unidad Docente Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en convenio con la Universidad de San Buenaventura de Cali, confirió el título de ***ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL*** **a EDIDSON TOVAR NOGALES** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 7.687.475 de NEIVA-HUILA quien cursó y aprobó la totalidad de las exigencias académicas del programa de Estudios y cumplió con las normas legales y reglamentarias que se establecen en el convenio interinstitucional.

El graduado prestó el juramento de rigor en los siguientes términos: "Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la Universidad de San Buenaventura?".

El graduado respondió: "SI JURO". El presidente agregó: "Si así lo hiciereis, Dios y la patria os lo premien, si no, El y Ella os lo demanden".

Se expide y firma a los veintiséis (26) de junio del año dos mil ocho (2008).

MONSEÑOR LUIS FERNANDO RODRIGUEZ V.
RECTOR UPB

FRAY PABLO CASTILLO NOVA, OFM
RECTOR USB

DRA. MARIA CRISTINA GOMEZ ISAZA
DECANA UPB

DR. SAUL CORTES RIVERA
DECANO USB

DRA. CLEMENCIA RESTREPO POSADA
SECRETARIA GENERAL UPB

ACTA DE GRADO Nº 68 del 13 de diciembre de 2024

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a las 9:30a.m. del día viernes trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y en cumplimiento de la Resolución R- 1476 del 27 de noviembre de 2024 expedida por la Rectoría de la Alma Máter, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. La Secretaria General, una vez instalada la Ceremonia, lee la Resolución afirmando que el graduando ha cursado y aprobado el plan de estudios con la intensidad horaria requerida y cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector le toma el Juramento y le otorga el título de:

MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A:

EDIDSON TOVAR NOGALES

CC. 7.687.475 de NEIVA

El diploma acredita su idoneidad como Magíster en Derecho Administrativo

Se registra en el Libro de Diplomas Nº 088; Folio Nº:1950 ; Diploma N° 1950-24

La ceremonia finaliza a la(s) 10:30a.m.

Para constancia se expide la presente Acta de Grado. (Firmado) DEIBAR RENE HURTADO HERRERA - Rector; EDGAR CAMACHO GODOY - Decano de la Facultad de Derecho , Ciencias Políticas y Sociales; NANCY JANNETH MOLANO TOBAR - Directora Centro de Posgrados; LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS – Secretaria General.

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General

Sonia G.

042148

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA

Entre la sociedad **NEONATOLOGIA DEL CAUCA SAS**, sociedad, legalmente constituida, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 00075581del día 17 del mes de diciembre del año 2003, identificada con el NIT 817006975-7, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE GOMEZ PAZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.531.261 de Popayán (C), en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **EDIDSON TOVAR NOGALES**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 98.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO.** EL CONTRATISTA, quien es persona idónea y profesional en el área del derecho, especialista en derecho laboral, comercial y administrativo, se compromete con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios de ASESORIA JURIDICA, para la realización de un diagnóstico de la situación laboral de la sociedad contratante, y conforme a los resultados obtenidos y previo análisis conjunto de las partes, adoptar la decisión de restructuración o liquidación de la sociedad. Igualmente, realizará las labores de asesoría jurídica requeridas para una restructuración laboral o la liquidación de la sociedad NEONATOLOGIA DEL CAUCA SAS, de conformidad con la propuesta de fecha marzo de 2012 presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDO: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de su firma, pero en todo caso, estará vigente hasta la culminación del objeto contractual y en caso de ser necesario, hasta la terminación de la liquidación de la sociedad. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA las contenidas en la propuesta de prestación de servicios de fecha marzo de 2012, y adicionalmente las siguientes: 1). Realizar las labores de asesoría y acompañamiento para determinar la viabilidad jurídica entre restructuración laboral o liquidación de la sociedad. 2). Realizar las actividades de orden jurídico que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de restructuración o liquidación de la sociedad. 3). Seguir las pautas y directrices que le fije la Gerencia de la sociedad CONTRATANTE. 4). Presentar un informe escrito sucinto de actividades siempre que lo exija el CONTRATANTE. 5). En el evento en que se requiera la representación judicial de LA CONTRATANTE en procesos de cuantía elevada o con elevado número de demandantes, o que impliquen un trabajo que excede la naturaleza de este contrato, las partes llegarán a un acuerdo sobre los costos de la misma, que no se encuentran incluidos en este contrato. 6). EL CONTRATISTA podrá contar con el apoyo de abogados dependientes que integran su oficina, pero en todo caso la responsabilidad por el servicio contratado seguirá a su cargo. **CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1.** Suministrar al CONTRATISTA todos los recursos humanos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, tales como viáticos, papelería, fotocopias, etc. En consideración a que el domicilio del CONTRATISTA es el municipio de Popayán, cuando se requieran desplazamientos hacia otros municipios, EL CONTRATANTE reconocerá los viáticos pertinentes. **4.2**. Suministrar AL CONTRATISTA toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.3.** Realizar al CONTRATISTA las

recomendaciones que sean indispensables para la ejecución del presente contrato. **4.4.** Cancelar los honorarios en la cuantía y dentro de los plazos acordados. **4.5.** Acoger y aplicar los conceptos y recomendaciones que emita EL CONTRATISTA. **QUINTO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000), mas IVA, los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: 1). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) a la firma del contrato. 2). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el segundo mes de vigencia del contrato. 3). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el tercer mes de vigencia del contrato. 4). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el cuarto mes de vigencia del contrato. 5). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el quinto mes de vigencia del contrato. 4). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el sexto mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO** 1°. En caso que el CONTRATISTA culmine las actividades contratadas, antes del tiempo estimado de seis (6) meses se le pagará la totalidad de los honorarios convenidos **PARAGRAFO 2º**. A la culminación del proceso, se le reconocerá una prima de éxito al CONTRATISTA de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). Para todo pago, el CONTRATISTA deberá allegar factura de venta de servicios, la cual será aprobada por el gerente de la sociedad CONTRATANTE. **SEXTO -GASTOS**. Todos los gastos que se generen por efecto de la actividad por la que se contrata deberán ser previamente aprobados por el Gerente General o la Gerencia Administrativa, o por la persona que se designe para tal efecto. **SEPTIMO- GARANTIA.** EL CONTRATISTA, se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, a contratar con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: 1). Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses mas. 2). Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses mas. 3). De pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes a la seguridad social y parafiscales, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años mas. El original de la póliza deberá ser entregado por EL CONTRATISTA a la sociedad CONTRATANTE, junto con el recibo de pago. Esta garantía será irrevocable y se mantendrá hasta la liquidación del contrato. **OCTAVO – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato no configura de ningún modo subordinación o dependencia laboral, puesto que se trata de un acuerdo expresamente civil, por tanto no habrá derecho al pago de salarios o prestaciones sociales a cargo del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA cumplirá sus funciones sin fijación de horario o fecha, sino de consultas, tareas metas o asignaciones específicas por resolver. Las partes acordarán mutuamente un cronograma para la asistencia personal del CONTRATISTA. **NOVENO. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS.** EL CONTRATISTA podrá utilizar los recursos humanos y medios con que cuenta LA CONTRATANTE para el desarrollo de su Labor. **DECIMO. CESION Y SUBCONTRATO**. El contrato sólo podrá ser cedido previa autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA podrá ejecutar el trabajo con la colaboración de las personas debidamente capacitadas, profesionales en el área del derecho, conocidos de antemano por LA CONTRATANTE. **DECIMO PRIMERO. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, en los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y se obliga a mantener la afiliación mientras dure la vigencia del presente contrato. **DECIMO SEGUNDO.**

TERMINACION. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o por el cumplimiento del plazo previsto siempre y cuando se hubieren culminado las actividades contratadas. **DECIMO TERCERO**. **VIGILANCIA DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE designa al Gerente, para que supervise la labor contratada y realice las recomendaciones y sugerencias que sean necesarias para optimización de servicio contratado. **DECIMO CUARTO**. **DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Popayán. **DECIMO QUINTO-NOTIFICACIONES.** Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE en la carrera 7 No. 14N-28 de Popayán. EL CONTRATISTA en la calle 5 No. 2-41 de Popayán, Teléfonos 8241867 –3164204845. **DECIMO SEXTO. MODIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato de servicios. Cualquier nuevo acuerdo deberá ser constatado y firmado por las partes. **DECIMA SEPTIMA. – INTERPRETACION -** Los vacíos en la aplicación o interpretación de las cláusulas se llenarán conforme a los postulados de la buena fe, del contrato civil de prestación de servicios y con las normas procedimentales civiles. Para constancia de su aceptación se firma en Popayán, por las partes que intervienen, en dos ejemplares del mismo tenor, a los treinta y un (31) día del mes de mayo del año dos mil doce (2.012).

POR LA CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE GOMEZ PAZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA

EDIDSON TOVAR NOGALES
C.C. No. 7.687.475 DE NEIVA

CENTRAL DE ALIMENTOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA

Entre **CENTRAL DE ALIMENTOS & COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad, legalmente constituida, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 00111594 del día 3 del mes de noviembre del año 2012 e identificada con el NIT 900.321.419-4, representada legalmente por **CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.482.298 de Santander de Quilichao (C), en su calidad de Gerente General, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **EDIDSON TOVAR NOGALES**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 98.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO.** EL CONTRATISTA, quien es persona idónea y profesional en el área del derecho, especialista en derecho laboral, comercial y administrativo, se compromete con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios de ASESORIA JURIDICA, en especial en las áreas del derecho laboral, comercial, administrativo y civil a la sociedad CONTRATANTE. **SEGUNDO: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del doce (12) de marzo de dos mil doce (2.012). Para su terminación por vencimiento del plazo, se requerirá de comunicación escrita de la decisión de no prorrogarlo, entregada a la otra parte con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación, en caso contrario, se entenderá prorrogado por igual término al inicial. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA: **3.1.** Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica, con énfasis en derecho laboral, comercial, administrativo y civil a la sociedad CONTRATANTE, emitiendo conceptos jurídicos verbales o escritos cuando le sean solicitados. **3.2.** Elaborar y revisar el contenido normativo y jurídico con que deben contar los diferentes actos y contratos que en desarrollo de su objeto social celebre LA CONTRATANTE, en busca de garantizar la protección de sus intereses. **3.3.** Seguir las pautas y directrices que le fije la Junta de socios, la Gerencia General, Administrativa y Comercial para efectos de una adecuada asesoría y apoyo jurídico en los asuntos particulares que correspondan. **3.4.** Prestar su concurso y capacidad profesional en la forma que acuerden las partes para aquellas actividades en que se requiera de su asistencia personal y servicio como ASESOR JURÍDICO. **3.5.** Presentar un informe escrito sucinto de actividades siempre que lo exija el CONTRATANTE. **3.6.** Actuar de manera tal que se garantice los intereses y derechos tangibles e intangibles de LA CONTRATANTE. **3.7.** Realizar capacitación gradual en los temas del derecho y sobre los actos jurídicos que celebre LA CONTRATANTE a las dependencias de LA CONTRATANTE. **3.8.** EL CONTRATISTA bajo ningún concepto tendrá manejo de dineros, salvo cuando se le

dieren facultades expresas para recibir o entregar por efecto de un asunto especial que conlleve este poder. **3.9**. En el evento en que se requiera la representación judicial de LA CONTRATANTE en procesos de cuantía elevada o con elevado número de demandantes, o que impliquen un trabajo por fuera de la naturaleza de este contrato, las partes llegarán a un acuerdo sobre los costos de la misma, que no se encuentran incluidos en este contrato. **3.10**. EL CONTRATISTA podrá contar con el apoyo de abogados dependientes que integran su oficina, pero en todo caso la responsabilidad por el servicio contratado seguirá a su cargo. **CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1.** Suministrar al CONTRATISTA todos los recursos humanos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, tales como viáticos, papelería, fotocopias, etc. En consideración a que el domicilio del CONTRATISTA es el municipio de Popayán, cuando se requieran desplazamientos hacia otros municipios, EL CONTRATANTE reconocerá los viáticos pertinentes. **4.2**. Suministrar AL CONTRATISTA toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.3.** Realizar al CONTRATISTA las recomendaciones que sean indispensables para la ejecución del presente contrato. **4.4.** Cancelar los honorarios en la cuantía y dentro de los plazos acordados. **4.5.** Acoger y aplicar los conceptos y recomendaciones que emita EL CONTRATISTA. **QUINTO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($33.333.336), mas IVA, los cuales serán pagaderos por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.777.778), mas IVA; previa presentación de factura debidamente presentada y aprobada para tales efectos. **SEXTO -GASTOS**. Todos los gastos que se generen por efecto de la actividad por la que se contrata deberán ser previamente aprobados por el Gerente General o la Gerencia Administrativa, o por la persona que se designe para tal efecto. **SEPTIMO-GARANTIA.** EL CONTRATISTA, cumplirá las actividades propias de su cargo de manera profesional, garantizando que lleven a obtener seguridad, equilibrio y satisfacción en materia jurídica AL CONTRATANTE. **OCTAVO – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. Este contrato no configura de ningún modo subordinación o dependencia laboral, puesto que se trata de un acuerdo expresamente civil, por tanto no habrá derecho al pago de salarios o prestaciones sociales a cargo del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA cumplirá sus funciones sin fijación de horario o fecha, sino de consultas, tareas metas o asignaciones específicas por resolver. Las partes acordarán mutuamente un cronograma para la asistencia personal del CONTRATISTA. **NOVENO. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS.** EL CONTRATISTA podrá utilizar los recursos humanos y medios con que cuenta LA CONTRATANTE para el desarrollo de su Labor. **DECIMO. CESION Y SUBCONTRATO**. El contrato sólo podrá ser cedido previa autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA podrá ejecutar el trabajo con la colaboración de las personas debidamente capacitadas,

profesionales en el área del derecho, conocidos de antemano por LA CONTRATANTE. **DECIMO PRIMERO. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, en los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y se obliga a mantener la afiliación mientras dure la vigencia del presente contrato. **DECIMO SEGUNDO. TERMINACION.** El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral antes del vencimiento del plazo, con escrito entregado a la otra parte con treinta (30) días de antelación. **DECIMO TERCERO. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE designa a la Gerente Administrativa, para que supervise la labor contratada y realice las recomendaciones y sugerencias que sean necesarias para optimización de servicio contratado. **DECIMO CUARTO. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Santander de Quilichao. **DECIMO QUINTO- NOTIFICACIONES.** Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE en la calle 3 No. 11-85 de Santander de Quilichao. EL CONTRATISTA en la calle 5 No. 2-41 de Popayán, Teléfonos 8241867 –3164204845. **DECIMO SEXTO. MODIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato de servicios. Cualquier nuevo acuerdo deberá ser constatado y firmado por las partes. **DECIMA SEPTIMA. –INTERPRETACION -** Los vacíos en la aplicación o interpretación de las cláusulas se llenarán conforme a los postulados de la buena fe, del contrato civil de prestación de servicios y con las normas procedimentales civiles. Para constancia de su aceptación se firma en Popayán, por las partes que intervienen, en dos ejemplares del mismo tenor, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2.012).

POR LA CONTRATANTE

ALMACÉN AGROPECUARIO
CENTRAL DE ALIMENTOS
& CIA. LTDA.
De todo para el Campo
NIT. 900.321.419-4

CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO
Representante Legal

EL CONTRATISTA

EDIDSON TOVAR NOGALES
C.C. No. 7.687.475 DE NEIVA

ANTARES TECNOLOGIA

Popayán, 08 Agosto de 1999

EL GERENTE GENERAL

HACE CONSTAR

Que el señor, **EDIDSON TOBAR NOGALES**, identificado con cédula No 7.687.475 de Neiva, presta sus servicios a esta empresa como Asesor Jurídico Externo, en las áreas de manejo de personal, seguridad social, contratación administrativa. régimen disciplinario, en general todo lo relacionado con el derecho penal y administrativo, desde el año de 1996 hasta la fecha.

EDUARDO ROJAS PINEDA

ANTARES TECNOLOGIA

ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN
Gobierno Eclesiástico

000050

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARQUIDIÓCEIS DE POPAYÁN

HACE CONSTAR

Que el doctor EDIDSON TOVAR NOGALES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.687.475 expedida en Neiva, labora en nuestra entidad desde el año de 1995, como Asesor Jurídico externo en las áreas de derecho laboral, contractual, civil y comercial.

Popayán 23 de febrero de 2001.

JESÚS ASTAIZA MOSQUERA

Jed L.

Calle 5a. No. 6-71 A.A. 593 Popayán, Cauca - Colombia
Tels. ((09) + 28) 241710; 240711; 241835. Fax 8240101

OFICINAS:

CALDAS
Cra. 21 No. 25-42
Tel. (096) 8831171-8831817
Manizales

CAQUETA
Cra. 9 No. 9-111
Barrio la estrella
Tel. (098) 4341819-4342957
Florencia

CUNDINAMARCA
Cra. 7 No. 32-16 oficina 602
Tel. (091) 5612318-5612066
Bogotá

CAUCA
Cra. 5 No. 3-79
Tel. (092) 8240558-8241125
8244215
Popayán

META
Calle 33A No. 37-26
Tel. (098) 6731919-6730429
Villavicencio

HUILA
Calle 8 No. 8-08
Tel. (098) 8714331-8710321
Neiva

NARIÑO
Cra. 31 No. 18-69
Tel. (092) 7316333-7316335
Pasto

NORTE DE SANTANDER
Calle 37 No. 23-56 centro
Tel. (097) 6453419-6453187
Bucaramanga

QUINDIO
Cra. 14 No. 11N-55
Tel. (096) 7460334-7460362
Armenia

RISARALDA
Calle 23 No. 7-57
Tel. (096) 3255331-3255362
3254022
Pereira

TOLIMA
Calle 36 No. 4C-07
Tel. (096) 2667300-2667281
Ibagué

VALLE
Calle 5 No. 36-25
edificio plaza San fernando
Tel. (092) 5581004-5581660
Cali

VICHADA
Avenida Orinoco No. 7-12
Tel. (098) 5654071
Puerto Carreño

SEDE NACIONAL
Carrera 5 No. 3-74
PBX. (092) 8220094
8312000
A.A. 1024
Popayán - Cauca

ASMET SALUD 10 AÑOS

MARIA TERESA BURBANO A., identificada con cédula de ciudadanía No. 31.867.787 de Cali (Valle) quien obra en calidad de Gerente Administrativa de ***"ASMET SALUD" ESS***, *con personería jurídica* No. 3393 del 23 de Noviembre de 1.995, expedida por el DANCOOP,

HACE CONSTAR QUE:

El señor **EDIDSON TOVAR NOGALES,** identificado con cedula de ciudadanía Nº7.687.475 de Neiva - Huila, tuvo vinculación con ASMET SALUD ESS, mediante contrato de Prestación de servicios cuyo objeto fue la "ASESORIA JURIDCA EXTERNA DE ASMET SALUD ESS", del 04 de mayo de 2005 al 03 de mayo de 2006, por un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).**

Para constancia se firma en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2006.

MARIA TERESA BURBANO A.
Gerente Administrativa

Con copia: Archivo

Amanda

CÁMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA
NIT. 891.500.011-1

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Dr. EDIDSON TOVAR NOGALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en la Ciudad de Neiva, ha prestado a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los servicios de Asesoría Externa Integral, en áreas del Derecho Laboral, Comercial, Administrativo, Civil y Penal, desde el dos (2) de Enero de 2001 y hasta la fecha.

El Dr. Tovar a desempeñado las siguientes funciones especificas:

- Asesoría en los procesos contractuales de la Entidad.
- Representación ante instancias Privadas, Públicas y de Control.
- Representación Judicial de la Entidad en procesos Contencioso Administrativos, Civiles, Laborales y Penales.
- Elaboración y Revisión de la Contratación de la Entidad.
- Asesoría jurídica a los organismos de la Entidad en asuntos Civiles, Comerciales, Laborales, Contencioso Administrativos y Penales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2006.

Atentamente,

JULIAN ANDRES CAÑIZALES B.
Jefe Departamento Administrativo

RG

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAP

10

Guapi, julio 26 de 2.006

La Representante Legal del municipio de Guapi – Cauca,

HACE CONSTAR:

Que el Doctor **EDIDSON TOVAR NOGALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 7'687.475 del Neiva Huila, Abogado titulado y en ejercicio mediante Tarjeta Profesional No. 98.187 del C. S. J., especialista en Derecho administrativo, es un profesional del derecho probo, idóneo y diligente que desde el 01 del mes de abril de 2.004 hasta el día 30 de junio de 2.006 prestó al Municipio de Guapi Cauca sus servicios como ASESOR JURDICO EXTERNO, teniendo como funciones la representación judicial y extrajudicial del MUNICIPIO en todos los asuntos de cualquier naturaleza en donde se vieran comprometidos los intereses de la entidad territorial como sujeto activo o pasivo; la asesoría y acompañamiento en los procedimientos administrativos del municipio – procesos contractuales, situaciones administrativas laborales, procesos de jurisdicción coactiva etc – y en los demás asuntos inherentes al funcionamiento de la administración municipal; y la rendición de conceptos y absolución de consultas en las materias requeridas por la administración.

La vinculación contractual del profesional del derecho se efectuó mediante la suscripción de los siguientes contratos de prestación de servicios:

Contrato No. 017 del 18 de mayo de 2.004
Plazo: 18 mayo a 31 dic de 2.004

Contrato No. 045 del 01 de abril de 2.005
Plazo: 9 meses – del 01/04/05 al 31/12/05 -

Contrato No. 015 del 27 de enero de 2.006
Plazo Inicial: 11 meses.
Período ejecutado: del 01 de febrero de 2.006 al 30 de junio de 2.006

Dada en Guapi Cauca a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2006.

BRASILIA ROMERO SINISTERRA
Alcaldesa Municipal de Guapi

ESTAMOS ORGANIZANDO LA CASA

Cooperativa de Motoristas del Cauca
NIT. 891.500.045 - 1
¡ Mucho más que Transporte !

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Doctor **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva (Huila) abogado titulado con tarjeta profesional No. 98.187, presta sus servicios a la Cooperativa de Motoristas del Cauca desde el 01 de enero de 2.000.

En la actualidad se desempeña como **Asesor del Departamento Jurídico** de esta Cooperativa, mediante contrato a término fijo a tres años, suscrito el día primero (01) de junio de 2006.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO
GERENTE GENERAL (E)

Soluciones
Calle 1a. Bis No. 8-35 PBX: 823 1092 - 823 2700 - 8231472 Telefax: 8231091
Terminal Popayán Teléfono: 8231269 / Terminal Cali: 6688068 E-mail: coomotorista@hotmail.com

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT. 891500.719-5

LA JEFE DE LA DIVISION JURIDICA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CERTIFICA QUE

Que el Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), presta sus servicios a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA mediante sendos contratos de prestación de servicios desde el 08 de enero de 2010 hasta la actualidad.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la empresa ante las diferentes instancias judiciales.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Vicerrectoría académica

Resumen de labor docente

Periodo: 2016 - 2

Total Horas: 64

FACULDAD Facultad de Derecho, Ciencias Politicas y Sociales

DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE DERECHO LABORAL

IDENTIFICACIÓN	7687475	**NOMBRES**	TOVAR NOGALES EDIDSON
CONTRATACIÓN	Horas Cátedra	**DEDICACIÓN**	Cátedra
CATEGORÍA	A	**ESTUDIOS**	Especialización

DOCENCIA

TOTAL **64.0** DOC.DIRECTA **64.0** PREPARACIÓN **0.0**

COD	MATERIA	PROGRAMA	SMT	GRP	#EST	SMN	HRS	TTL	SMN	HRS	TTL	TOTAL
M27466	Derecho Procesal Laboral	Derecho Nocturno Regionalización Popayán	7	B	45	16	4.0	64	20	0.0	0.0	64.0

DOCENTE

JEFE DE DEPARTAMENTO

VICERECTORIA

Fecha de 03/08/2016 8.35.26 PM

NIT.900703966-1
Calle 6 No 8-67
Teléfonos: -8205000-8208888
POPAYÁN.CAUCA

La suscrita Directora Gestión Humana del establecimiento de comercio en mención

CERTIFICA:

El Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), presta sus servicios al GRUPO PIO PIO SAS, mediante contrato de prestación de servicios desde el 02 enero de 2023 hasta la actualidad.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo, civil y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la sociedad ante las diferentes instancias.

Como honorarios mensuales por los servicios prestados, durante el año 2023, se pagó la suma de $1.500.000.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Popayán, a los once (12) días del mes de enero de dos veinticuatro (2024).

SANDRA EUGENIA NARVÁEZ POLANCO
DIRECTORA DE GESTION HUMANA

Confirmación al teléfono: 602 8205000 Extensión 109-117

LA COORDINACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CODELCAUCA-

CERTIFICA QUE

Que el Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), prestó sus servicios a la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, mediante sendos contratos de prestación de servicios desde el 10 de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2023, con interrupción durante el año 2022.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo, civil y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la Cooperativa ante las diferentes instancias.

Como honorarios mensuales por los servicios prestados, durante el último contrato ejecutado durante el año 2023, se pagó la suma de $1.300.000.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Popayán, a los once (11) días del mes de enero de dos veinticuatro (2024).

LUISA ESTEFANNY ROMERO LASSO
C.C. No. 1061779313
CR FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
CODELCAUCA
NIT. 800.077.665-0

Te damos crédito

BANEXPORT
SPECIALTY COFFEE

Carrera 9 # 70a – 35, Piso 5°
Edificio Andes, Bogotá
admin@banexport.com
PBX (057) 1 7448219

EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BANCA EXPORTADORA S.A. –BANEXPORT-

CERTIFICA QUE

Que el Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), presta sus servicios a la sociedad BANCA EXPORTADORA S.A. mediante contrato de prestación de servicios desde el mes mayo de 2022 hasta la actualidad.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la empresa ante las diferentes instancias.

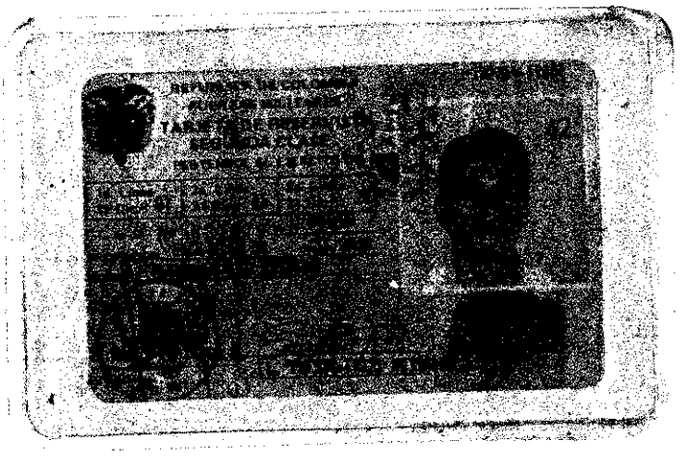
Como honorarios mensuales por los servicios prestados, se ha pagado la suma de $1.650.000., los cuales ha sido cancelados hasta la fecha.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de enero de dos veinticuatro (2024).

SPECIALTY BANEXPORT S.A. COFFEE NIT. 900.020.971-7

CARLOS JULIAN RUIZ HURTADO
C.C. No. 76.327.300 DE POPAYAN
REPRESENTANTE LEGAL
BANCA EXPORTADORA S.A.
NIT. 900.020.917-7





TOVAR NOGALES ASOCIADOS SAS

NIT 901.779.419-4

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El suscrito **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva (H), en mi condición de representante legal de la sociedad TOVAR NOGALES ASOCIADOS SAS, identificada con el NIT No. 9017794194, certifico que la citada sociedad no tiene trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, y en consecuencia, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales, correspondientes al mes de enero del año 2025

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la presente certificación se suscribe por el Representante legal teniendo en cuenta que la sociedad no cuenta con revisor fiscal.

Para constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Popayán, el día 03 de enero de 2025.

Atentamente,



TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S.
EDIDSON TOVAR NOGALES
REPRESENTANTE LEGAL

8365255 3164204845

Tovarnogalesasociadossas@gmail.com

Crr 10 #50n - 35 Popayán, Colombia